



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 547-2014-PR-GR PUNO

PUNO, ... 16 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 036-2014-GR PUNO/CPPA, sobre PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Informe Nº 036-2014-GR PUNO/CPPA se tiene que mediante Oficio Nº 325-2014-GR PUNO-ORA/O.RR.HH de fecha 03 de Setiembre 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos e Informe Nº 048-2014-GR PUNO/ORA de fecha 10 de Junio 2014 del Jefe e la Oficina Regional de Administración, se da cuenta de las faltas e inasistencias injustificadas a s centro de labor del servidor Héctor Pedro Choque Fernández, precisándose que estos hechos han sido dados a conocer mediante Informe Nº 001-2014-GR-DREM-PUNO/DMA/ZCCCH, fechado el 10 de Enero 2014 e Informe Nº 0354-2014-GRP-ORA/OEM de 05 de Junio 2014;

- De la revisión de autos e informe se tiene que en las fechas del Martes 07 de enero al Lunes 13 de Enero 2014, no se ha presentado a laborar el administrado Héctor Pedro Choque Fernández, conforme se puede advertir de las observaciones efectuadas en la tarjeta de control de asistencia. Del mismo modo, se tiene que en fecha 29 de Mayo 2014, la camioneta asignada a la Dirección Regional de Energía y Minas, marca Toyota Hilux PZ-7580, conducida por el administrado Héctor Pedro Choque Fernández, salió de la Subdirección sede del Jr. Carabaya, con hoja de viaje local, retornando a las 15:44 pm., y siendo conducida por el Ing. Marcelino Curasi Velásquez, quien indico en forma verbal que, el conductor de la unidad vehicular se encontraba mareado. Respecto al hecho, se ha elevado el Informe Nº 0354-2014-GRP-ORA/OEM de 05 de Junio 2014 a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, anexando el Informe Nº 041-2014-GRP-ORA/OEM e Informe Nº 032-2014-GRP/OEM/Seguridad Sede Taller Carabaya fechado el 29 de Mayo 2014.
- Mediante Oficio Nº 006-2014-GRP/DREM/OADM/ZCCCH fechado el 24 de Febrero 2014, suscrito por el Asistente de Administración DREM, remitiendo el Informe Escalafonario Nº 001-2014-DREM-PUNO del servidor Héctor Pedro Choque Fernández, advirtiéndose que este servidor tiene la calidad de trabajador nombrado, por lo que el tratamiento o ejercicio de poder disciplinario será conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y sus modificatorias.
- LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, a priori, advierte que el servidor Héctor Pedro Choque Fernández, habría desempeñado sus funciones con irregularidad, trasgrediendo normas de observancia obligatoria, en su condición de servidor público, las mismas que están desarrolladas en el *Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IV De las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, Artículo 21º Obligaciones.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. Así como, en el Capítulo V Del Régimen Disciplinario, Artículo 28º Faltas de Carácter Disciplinario.- Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 547-2014-PR-GR PUNO

PUNO,16 OCT 2014

temporal o con destitución, previo proceso administrativo; a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones; k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos, en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos, en un período de ciento ochenta días calendario;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos en su informe, concluye en que se tienen indicios razonables de responsabilidad administrativa del servidor Héctor Pedro Choque Fernández, personal nombrado de la Dirección Regional de Energía y Minas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, nivel remunerativo SPB, cargo Técnico Administrativo III, quien habría incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276; consiguientemente, habría incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en los literales a), d) y k) del artículo 28º del mismo cuerpo legal; por los hechos descritos en el análisis del mencionado informe; por consiguiente, se pronuncia por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, en uso de las facultades conferidas en el artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de: HÉCTOR PEDRO CHOQUE FERNÁNDEZ, en su calidad de servidor público nombrado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo SPB; por los cargos imputados en el Informe Nº 036-2014-GR PUNO/CPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, para que se avoque al procesamiento del implicado, emitiendo su pronunciamiento dentro del término de Ley. Debiendo notificar la presente resolución, con el Pliego de Cargos, al procesado, para que, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ser notificado, cumpla con presentar los descargos que considere pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL